



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

RESOLUCIÓN NÚMERO 076 DE 2025

"Por la cual se actualiza la conformación de Comité de Emergencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE-, y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 9 de 1979, la ley 1523 de 2012, el Decreto Ley 4170 de 2011, el decreto 1072 de 2015, Decreto 0521 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 82 de la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan medidas sanitarias"*, establece: *"Las disposiciones del presente título son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente título y sus reglamentaciones"*.

Que el artículo 114 de la citada Ley, dispone que *"En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios"*

Que el literal c) del artículo 491 de la misma Ley, establece que se debe *"controlar los efectos de los desastres, especialmente en lo relacionado con la aparición y programación de epidemias"*.

Que el artículo 223 de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social *"Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"*, prevé que en *"Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento"*.

Que el artículo 35 de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, establece que *"La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva"*.

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN NÚMERO 076 de 2025 Hoja número 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la conformación de Comité de Emergencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE-, y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, establece que: "todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento".

El artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", dispone que "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes (...)"

Que el numeral 3.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las Entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012", estipula:

"El Plan de Emergencias y Contingencia (PEC). Es la herramienta de preparación para la respuesta que con base en unos escenarios posibles y priorizados (identificados en el proceso de conocimiento del riesgo), define los mecanismos de organización, coordinación, funciones, competencias, responsabilidades, así como recursos disponibles y necesarios para garantizar la atención efectiva de las emergencias que se puedan presentar. Igualmente precisa los procedimientos y protocolos de actuación para cada una de ellas minimizando el impacto en las personas, los bienes y el ambiente. Este debe desarrollar los siguientes contenidos mínimos:

3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias. Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen. (...) e) Equipo de respuesta del plan de emergencia y contingencia: Enlace entre los directivos, jefes de la Entidad o empresa con las instituciones y sectores administrativos públicos y privados a través de mecanismos disponibles entre las partes para definir roles y funciones y hacer efectiva la respuesta ante el desastre. f) Roles y responsabilidades: Los roles institucionales de la Entidad deben ser considerados conforme al nivel de autoridad y de competencia en el nivel de la emergencia. Lo anterior no configura en ninguna circunstancia la delegación de responsabilidades de la Entidad generadora del evento frente a la implementación de todas las acciones del PEC hasta la finalización de la emergencia, así como la puesta en marcha de su plan de continuidad. (...)

3.1.2. Componente de ejecución para la respuesta a emergencias. Este componente define el marco de actuación de la Entidad para responder a los diferentes eventos adversos que se puedan presentar. Establece los niveles de emergencia, los actores, instancias de coordinación y estructuras de intervención; así mismo, señala la articulación de la respuesta con actores internos y externos. Este debe desarrollar los siguientes contenidos mínimos: (...) e) Protocolos y Procedimientos de respuesta para cada tipo de emergencia: (...) 1.2. Organizar las personas que lideran las acciones de respuesta de la Entidad y el establecimiento de una estructura de mando para el desarrollo de acciones. (...)

El artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", determina los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores en sus componentes de plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias; brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

RESOLUCIÓN NÚMERO 076 de 2025 Hoja número 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la conformación de Comité de Emergencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -- ANCP-CCE-, y se dictan otras disposiciones"

Que conforme la normativa antes enunciada, teniendo en cuenta las necesidades, las condiciones ambientales y sociales de la Entidad, se determina la obligación y conveniencia de estar preparados para afrontar oportuna y asertivamente las eventuales situaciones de emergencia que se puedan presentar en la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Que mediante la Resolución interna N° 450 del 29 de agosto de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- actualizó la conformación de la Brigada de Emergencias, siendo organizada con la cantidad mínima requerida de acuerdo con la dimensión de las instalaciones físicas de la entidad.

Que, por las dimensiones de la Brigada de Emergencias, y para su buen funcionamiento es necesario conformar un comité de emergencias, que deberá estar integrado por un (1) coordinador general, un (1) jefe de brigada por piso y un (1) secretario técnico. Igualmente hará parte de este comité el Coordinador del Grupo Interno de Gestión Administrativa, quien es el enlace directo con el Administrador del Edificio Tequendama o la persona que está delegue.

Que, por razones de cambios administrativos, reubicación de puestos de trabajo y retiro de personal, se hace necesario actualizar a los integrantes del comité de emergencias, con el fin de responder de manera oportuna ante alguna eventualidad.

Que, el Comité de Emergencias será designado para un periodo de dos (2) años, el cual se contará desde la fecha de comunicación de la presente actualización de su conformación. Terminado su periodo, la brigada de emergencias en pleno deberá organizar y definir de nuevo el Comité de Emergencias.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. El comité de Emergencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- será el responsable de coordinar a nivel estratégico la ejecución de las actividades que deban desarrollarse antes, durante y después de una emergencia, simulacro y/o contingencia.

Artículo 2°. Conformación. Conformar el Comité de Emergencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, la cual estará integrada por los siguientes colaboradores:

Nombre Completo	Rol Comité	Dependencia
Área del Pilar Moreno Cary	Coordinador(a) General	Secretaría General
Fabio Alfredo Larotta	Secretario Técnico	Secretaría General
Joaquín Jadit Rueda Martínez	Coordinador Grupo Interno Gestión Administrativa	Secretaría General
Olga Lucía Valencia Brahmán	Jefe de brigada Piso 8	Subdirección Gestión Contractual
Luis Felipe Gómez Osorio	Jefe de brigada Piso 10	Secretaría General
Laura Daniela Robles Andrade	Analista Grupo Interno de Talento Humano	Secretaría General
Ana Cecilia Carranza Bohórquez	Jefe de brigada Piso 23	Dirección General
Diego Andrés Laino Chinchilla	Jefe de Brigada Piso 30	Subdirección de Negocios

Parágrafo 1. Corresponde al Director General, con el apoyo de la Secretaría General de la entidad, mantener actualizada la conformación del comité de Emergencias, en razón a las novedades de personal que pueden presentarse, garantizando en todo momento, el número mínimo de integrantes, en proporción a las dimensiones o área de cada uno de los pisos donde se ubica la sede de la entidad.

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la conformación de Comité de Emergencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE-, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3° Funciones del comité de Emergencias: Son funciones del Comité de Emergencias, las siguientes:

- a. Establecer los lineamientos para la implementación del Plan de Prevención, preparación y Respuesta Ante Emergencias para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- CCE-GTH-PL-06 de la Entidad y tener pleno conocimiento sobre sus procedimientos y protocolos.
- b. Formular el Plan de Prevención, preparación y Respuesta Ante Emergencias para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- CCE-GTH-PL-06.
- c. Reunirse periódicamente para decidir las acciones a seguir frente a un evento o un riesgo, con el fin de mitigar, neutralizar o atender la situación.
- d. Promover y facilitar la participación de los trabajadores y colaboradores de la Agencia en las diferentes actividades de prevención de emergencias y/o contingencias, tales como: campañas, eventos educativos y simulacros para la creación de cultura en la prevención de riesgos de emergencias.
- e. Participar activamente en las actividades de preparación y entrenamiento para el manejo de emergencias, contingencia y/o simulacros.
- f. Velar porque se garantice la permanencia, capacitación y entrenamiento de la Brigada de Emergencias.
- g. Propender por el cumplimiento de las normas de prevención y los procedimientos de atención de emergencias y contingencia establecidos por la Entidad.
- h. Dirigir a nivel estratégico todas las actividades relacionadas con la atención y control de emergencias y contingencia y/o simulacros, de conformidad con el Plan de Prevención, preparación y Respuesta Ante Emergencias para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- CCE-GTH-PL-06, así como decidir sobre la ejecución de otras acciones extraordinarias que puedan ser necesarias.
- i. Apoyar a las dependencias involucradas, garantizando la integridad del personal en el punto de encuentro y coordinando las acciones necesarias para el proceso de retorno.
- j. Verificar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de todas las actividades de prevención y atención antes, durante y después de emergencias, contingencias y/o simulacros.
- k. Mantener informados a los medios de comunicación sobre la evolución de las emergencias y desastres que afecten a la Agencia.
- l. Direccional y apoyar las acciones de los grupos operativos (Brigada de Emergencia) antes, durante y después de la emergencia, contingencia y /o simulacro.
- m. Coordinar las reuniones de evaluación posteriores a cada emergencia, contingencia o simulacro y elaborar un informe con las recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos contemplados en el Plan de Prevención, preparación y Respuesta Ante Emergencias para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- CCE-GTH-PL-06.
- n. Realizar seguimiento a las actividades desarrolladas por la Brigada de Emergencias en el cumplimiento de sus responsabilidades y a la asistencia de los brigadistas al Plan de Capacitación y Entrenamiento que se defina.
- o. Coordinar con los grupos de apoyo externo actividades relacionadas con la respuesta, control, entrenamiento y simulaciones de emergencia o contingencia.
- p. Realizar inspecciones a los equipos de emergencia (camillas, extintores, botiquines, etc.).
- q. Identificar e informar las necesidades para atención de emergencias.
- r. Mantener la brigada de emergencias conformada.
- s. Apoyar en la actualización de los planes, programas, y/o protocolos y demás documentos relacionados con la prevención, atención y respuesta a situaciones de emergencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 076 de 2025 Hoja número 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la conformación de Comité de Emergencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE-, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4. Funciones de los miembros del Comité de Emergencias:

4.1. El Coordinador (a) General del Comité de Emergencias tendrá como funciones las siguientes:

- a. Establecer las directrices para operar el Plan de Emergencias
- b. Dirigir todas las acciones necesarias para la atención y control de emergencias.
- c. Tomar decisiones de impacto masivo: evacuación parcial o total, suspensión de actividades, retorno de actividades, etc.
- d. Respalda la realización de las acciones de prevención que se ejecuten como parte del plan de emergencias con la participación de todos los niveles jerárquicos de la Entidad.
- e. Autorizar la información a divulgar por los medios de comunicación.
- f. Autorizar la realización de simulacros periódicos.
- g. Participar y presidir en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Emergencias y en los procesos de capacitación.
- h. Emergencias y en los procesos de capacitación.

4.2. El secretario técnico del Comité de Emergencias tendrá como funciones las siguientes:

- a. Realizar el acompañamiento necesario para la articulación, actualización y definición de los planes, programas, guías, instructivos y/o protocolos, orientados a la prevención, atención y respuesta de situaciones de emergencias en la ANCP-CCE y será el responsable de compilar toda la información necesaria para ajustar el plan de emergencias, quien lo articulará con el SG-SST de acuerdo con lo establecido en el título 4 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015.
- b. Realizar el seguimiento y verificación de los archivos del Comité de Emergencias, que estén de acuerdo con las normas de archivo de la entidad y las tablas de retención documental - TRD.

4.3. El Coordinador del Grupo Interno de Gestión Administrativa tendrá como funciones las siguientes:

- a. Vigilar y evaluar las situaciones peligrosas e inseguras que pudieran presentarse en el momento que se materialice una emergencia.
- b. Indagar con el acompañamiento de los jefes de brigada, acerca de la veracidad de la emergencia, incidente o voz de alarma, evaluar su magnitud y confirmar o descartar la emergencia.
- c. Realizar las acciones necesarias para garantizar las condiciones de vigilancia y seguridad del personal y de las instalaciones de la Agencia durante la ocurrencia de la emergencia o simulacro, de acuerdo con el Plan de Prevención, preparación y Respuesta Ante Emergencias para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra.
- d. Garantizar la seguridad de las instalaciones y sus bienes en caso de evacuación por parte del personal.
- e. En coordinación con la administración del edificio Tequendama, disparar la alarma sonora en caso de orden de evacuación.
- f. En coordinación con la administración del edificio Tequendama, habilitar la apertura de las puertas de emergencia, desactivar torniquetes y despejar las salidas de emergencia en caso de evacuación.
- g. Mantener permanente comunicación con los jefes de brigada.
- h. Apoyar el regreso a la normalidad después de atendida una emergencia.
- i. Mantener comunicación permanente con la Administración del Edificio Tequendama.
- j. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Emergencias y en los procesos de capacitación.

5/12

RESOLUCIÓN NÚMERO 076 de 2025 Hoja número 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la conformación de Comité de Emergencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE-, y se dictan otras disposiciones"

4.4. Los Jefes de la Brigada de cada piso del Comité de Emergencias, tienen como funciones:

- a. Atender la voz de alarma, indagar acerca de la veracidad de la emergencia y/o incidente, evaluar su magnitud y confirmar o descartar la emergencia e informar al enlace.
- b. Coordinar y dirigir las operaciones de la brigada para el control inicial de la emergencia.
- c. Coordinar el apoyo de la brigada de emergencia, al proceso de evacuación.
- d. Mantener comunicación permanente con los Brigadistas de cada área, el Coordinador General y el Coordinador del Grupo Interno de Gestión Administrativa.
- e. Difundir entre los brigadistas las órdenes que imparta el Coordinador General
- f. Apoyar la evaluación y comunicar al Coordinador General, el Coordinador del Grupo Interno de Gestión Administrativa y el secretario técnico del comité, las necesidades de evacuación, intervención de la brigada, intervención de equipos de socorro y rescate de exteriores (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil y otros).
- g. Apoyar el retorno a la normalidad o el retiro definitivo del personal del punto de encuentro, de acuerdo con el desarrollo de la emergencia.
- h. Verificar que se mantengan disponibles y actualizados, por dependencia, los listados de los ocupantes, de manera que permitan la verificación del número exacto de empleados y colaboradores que se encontraban dentro de las instalaciones durante la emergencia y/o simulacro.
- i. Coordinar las acciones de preparación y atención de emergencias con las empresas contratistas que laboran de manera temporal o permanente en la entidad, tales como: servicios de mantenimiento, aseo, seguridad privada, informática, y demás, de acuerdo con los protocolos establecidos en el Plan de Prevención, preparación y Respuesta Ante Emergencias para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- CCE-GTH-PL-06 de la entidad.
- j. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Emergencias y en los procesos de capacitación.

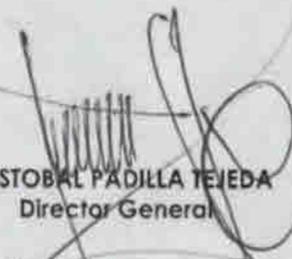
Parágrafo. El coordinador (a) del Grupo Interno de Comunicaciones Estratégicas de la Dirección General es el único servidor público autorizado para entregar información a los medios de comunicación u otras organizaciones que busquen información sobre la emergencia.

Artículo 5º. Sesiones. El comité de emergencias se reunirá una (1) vez cada cuatro meses, previa citación del secretario técnico y podrá ser convocado a sesiones extraordinarias, si es el caso.

Artículo 6º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 450 del 29 de agosto de 2024.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de febrero de 2025


CRISTOBAL PADILLA TEJEDA
Director General

Proyectó: Laura Daniela Robles Andrade - Analista T2-01 Grupo Interno de Talento Humano
Fabio Alfredo Larotta Pinilla - Contratista Grupo Interno de Talento Humano

Revisó: Carolina Martínez Socanegra - Contratista Grupo Interno de Talento Humano
Andrea del Pilar Moreno Charry - Coordinadora de Talento Humano

Aprobó: Ana María Tolosa Rica - secretaria general